

SUBSECRETRARIA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

ACTA Nro. 3

CONVALIDACIÓN DE ERRORES

**CÓDIGO DEL PROCESO:
COTO-MINEDUC-2023-001**

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

“CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA “CAMPOZANO”, UBICADA EN LA PARROQUIA CAMPOZANO, CANTÓN PAJAN, PROVINCIA DE MANABI”

En la ciudad de Quito, D. M., a los 06 días del mes de septiembre del 2023, se reúne la Comisión Técnica conformada por: Diego Mauricio Rivadeneira Moya, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Diego Paul Tobar Castro en calidad de Titular del área requirente, Danilo Gustavo Estévez Espinosa, en calidad de Profesional afin al objeto de contratación, designada mediante Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2023-00063-R del 18 de agosto de 2023, suscrita por el señor subsecretario de administración escolar, subrogante, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria Del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La servidora, Nathaly Carolina Meneses Muñoz, en calidad de Secretaria de la Comisión Técnica, quien actuara sin voz ni voto.

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Verificación de Quórum y aprobación del orden del día**
- 2. Normativa para esta etapa del procedimiento**
- 3. Convalidación de errores**
- 4. Revisión de habilitación en el portal**
- 5. Resoluciones**

DESARROLLO:

- 1. Verificación de Quórum y aprobación del orden del día**

El Presidente de la Comisión Técnica, verifica que existe quórum para la presente reunión ya que se encuentran todos sus integrantes, a quienes hace conocer que se procederá de conformidad con lo que establece el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC): “(...) La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. (...)”, solicitándoles, además, que se pronuncien sobre el orden del día, mismo que es aprobado por unanimidad.

2. Normativa para esta etapa del procedimiento

El artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) señala: *“Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación (...)*

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta.

Así mismo, dentro del período de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

El Servicio Nacional de Contratación Pública desarrollará los casos específicos en que las ofertas pueden ser convalidadas, y todos los aspectos relacionados con la aplicación práctica de este artículo, bajo la óptica del principio in dubio pro administrado”.

La normativa secundaria del sistema nacional de contratación pública en su artículo 6 indica *“Además de los documentos relevantes a publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se publicarán en la fase preparatoria y precontractual los siguientes documentos: (...) 6. Acta que detalle la convalidación de errores, de ser el caso;”*

En los artículos 116 y siguientes de la citada norma legal, está el Capítulo I CONVALIDACIÓN DE ERRORES, donde se norma el procedimiento y reglas a seguir en esta etapa del proceso de contratación.

3. Convalidación de errores

La Comisión Técnica continúa con el orden del día, procediendo a revisar las ofertas.

Después de la respectiva revisión de las ofertas, el resultado es el siguiente:

Nro.	OFERENTE	CONVALIDACIÓN DE ERRORES (SI/NO)	OBSERVACIONES
1	Arq. William Espinosa	NO	La oferta no contiene errores de forma susceptibles para convalidar
2	Puentes y Calzadas Infraestructuras S.L.	NO	La oferta no contiene errores de forma susceptibles para convalidar

4. Revisión de habilitación en el Portal

Se adjunta documento anexo con las capturas de pantalla de la habilitación de los oferentes, así como de sus socios o accionistas. **(Ver Anexo 2).**

5. Resoluciones

Una vez que se ha realizado el acto de solicitud de convalidación de errores dentro del mencionado proceso, la Comisión Técnica del proceso resuelve lo siguiente:

1. **NO SOLICITAR** convalidación de errores a las ofertas presentadas, ya que no contienen errores de forma susceptibles para convalidar.
2. **DISPONER** a la Dirección Nacional de Compras Públicas que publique la presente acta a través del Portal Institucional de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec.

Para constancia de lo actuado, se procede con la suscripción electrónica de la presente acta, a las 14:30, a los 06 días de septiembre de 2023 .

LA COMISIÓN TÉCNICA

Diego Mauricio Rivadeneira Moya
Presidente de la Comisión Técnica

Diego Paúl Tobar Castro
Titular del Área Requirente

Danilo Gustavo Estévez Espinosa
Profesional Afín al Objeto de Contratación

Lo certifico. Sin voz ni voto.

Nathaly Carolina Meneses Muñoz
Secretaria de la Comisión Técnica